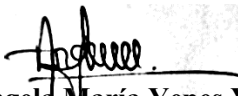


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a informarle al señor Juez que el apoderado de la parte demandante allegó al dossier memorial solicitando la corrección de calenda 10 de agosto de 2023, proferido en el presente proceso. (Ver anexo 08, del cuaderno ppal)

Agosto 18 de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal Sumario – Acción Reivindicatoria
RADICACIÓN	170014003009-2023-00321-00
DEMANDANTE	Mariela Zuluaga Serna
DEMANDADO	Martha Lucía Ospina Pérez

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se decide sobre la solicitud de corrección del auto de 10 de agosto de 2023, allegado por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la solicitud presentada por la parte demandante, se advierte que en el escrito genitor y sus anexos, la parte demandante registrada corresponde a la señora <<Mariela Zuluaga Serna>>; sin embargo, por un error durante el trámite del presente proceso, se ha indicado en los autos proferidos que su nombre es <<Marcela Zuluaga Serna>>.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, este despacho dispone corregir los autos proferidos en el presente proceso de calenda 13 de junio, 23 de junio, y 10 de agosto, todos de 2023, en los que, por error involuntario se señaló como parte demandante “Marcela Zuluaga Serna, cuando realmente corresponde a “Mariela Zuluaga Serna”.

Se precisa que, la notificación a la parte demandada se efectuó de manera personal dejando consignado en el acta de notificación que la demandante corresponde a la señora <<Mariela Zuluaga Serna>>, luego es despacho no vislumbra alguna irregularidad por la cual, se deba realizar control de legalidad sobre el trámite de notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, los autos proferidos 13 de junio, 23 de junio, y 10 de agosto, todos de 2023, el nombre designado a la parte demandante, siendo el correcto “Mariela Zuluaga Serna”.

NOTIFÍQUESE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3dc03a509992fb2372c8cf341c0d798fb8890b5c7b6a69870813398c0daa39**

Documento generado en 22/08/2023 04:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>